

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PARTE I

LICITACIÓN ABREVIADA

101748

OBJETO:

SERVICIO DE TRASLADO DE MAQUINARIA

**UNIDAD SOLICITANTE:
Sub Gerencia CRT Montevideo**



MONTEVIDEO 2024

INDICE

CAPÍTULO I - OBJETO.....	3
1.- OBJETO.....	3
1.1.- DESCRIPCION.....	3
1.2.- ORDENAMIENTO DE ITEMS	3
1.3.- PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO	3
CAPÍTULO II.- CONDICIONES GENERALES.....	4
1.- FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.....	4
1.1.- AGRUPAMIENTO DE ITEMS Y SUBITEMS	4
1.2.- PROPUESTA BÁSICA Y ALTERNATIVAS O VARIANTES	4
1.3.- ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES Y EQUIPOS	4
1.4.- DOCUMENTACION A INCLUIR EN LA OFERTA	5
1.5.- PRECIO Y COTIZACIÓN	5
1.6.- ACTUALIZACION DE PRECIOS	6
1.7.- IDIOMA	6
1.8.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	6
2.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	6
2.1.- CONDICIONES DE RECHAZO DE LA OFERTA	6
2.2.- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS	7
3.- ADJUDICACIÓN.....	7
4.- SEGURO.....	8
6.- CONDICIONES DE ENTREGA.....	8
6.1.- GENERALIDADES	8
6.3.- FORMA DE PAGO	9
6.4.- APROBACION, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS SERVICIOS	10
6.5.- CONSIDERACIONES ADICIONALES	11
7.- MULTAS	11
Obligaciones del contratista.	13
Potestades de UTE.....	13
Incumplimientos.	14
8.- CONFLICTOS DEL ADJUDICATARIO CON SU PERSONAL.....	14
9.- CONTRATACION DEL PERSONAL.....	14
10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	14
11.-PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS	16
12.-RESCISION DEL CONTRATO.....	16
CAPÍTULO III.- ESPECIFICACIONES TECNICAS.....	17
1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A PROPORCIONAR.	17
CAPITULO IV – NORMATIVA.....	18
ANEXO 1 - TABLA DE PRECIOS.....	19
ANEXO 2 - TABLA SANCIONES	20

CAPÍTULO I - OBJETO

1.- OBJETO

1.1.- DESCRIPCION

El presente llamado tiene por objeto Servicio de traslado de maquinaria.

Se trata de la contratación de una empresa que provea el servicio de traslado de maquinaria pesada y equipos para el Centro Regional de Trasmisión Montevideo.

El objeto estará en un todo de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas (Parte I) y con las Condiciones Generales para Adquisiciones (Parte II) y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Parte III), que se anexan, y con las circulares relativas a esta licitación que puedan emitirse en el futuro.

Para el presente llamado a Licitación no se venderá el Pliego de Condiciones, pudiéndose acceder al mismo en el sitio Web de UTE o de Compras Estatales.

Para tomar conocimiento de la Circulares que se emitan, el oferente deberá consultarla en los mismos sitios Web.

A los efectos de recibir en forma automática las Circulares emitidas, a su dirección de mail, es necesario anotarse como INTERESADO en <https://portal.ute.com.uy/proveedores/compras/licitaciones>

Es de responsabilidad del proveedor tomar conocimiento de la totalidad del Pliego de Condiciones incluidas sus Circulares. El no recibir una Circular por medio de correo electrónico no exime al oferente del cabal conocimiento del Pliego de Condiciones en forma completa.

OBS.: Las propuestas se presentarán **exclusivamente en línea a través de la plataforma SICE.**, de acuerdo a lo establecido en la Adenda Parte II – Apertura electrónica.

Las mismas deberán estar **firmadas y con aclaración de firma**, por quien tenga facultades suficientes para presentarlas y contratar, debidamente habilitada en RUPE.

1.2.- ORDENAMIENTO DE ITEMS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de traslado de maquinaria

1.3.- PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El período de prestación del servicio tendrá una validez de 1 año a partir del día siguiente al vencimiento establecido en el Punto 18 de la Parte II del Pliego de Condiciones, o cuando se agote el monto adjudicado, lo que ocurra primero.

La contratación del Servicio podrá ser extendida por 12 meses más a partir del vencimiento del contrato original (**uso de opción**), quedando a exclusivo criterio de UTE el uso de esta opción.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES GENERALES

1.- FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

1.1.- AGRUPAMIENTO DE ITEMS Y SUBITEMS

Sólo se aceptarán ofertas que coticen la totalidad del ítem en forma completa, detallado en el ANEXO 1 - TABLA DE PRECIOS.

1.2.- PROPUESTA BÁSICA Y ALTERNATIVAS O VARIANTES

El oferente deberá cotizar necesariamente una oferta básica (sin alternativas ni variantes ni modificaciones).

1.3.- ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES Y EQUIPOS

El oferente deberá contar con experiencia en servicios similares durante por lo menos los últimos 5 años.

Se considera servicios similares aquellos contratos que el oferente haya tenido con agentes privados o el estado que requieran utilización de servicio de traslado de maquinarias del mismo porte a las indicadas más adelante y con variedad de servicios equiparable a la indicada.

Solo se considerarán antecedentes de servicios que tengan un porte económico de al menos 1/3 del monto de la presente licitación.

El oferente deberá proporcionar información acerca de sus antecedentes comerciales y, de corresponder, de proveedor estatal. Estos deberán incluir:

- Una lista de los trabajos similares que la empresa haya realizado hasta el presente indicando los equipos utilizados, fecha de prestación del servicio, clientes, y persona de contacto.
- Antigüedad de la razón social.

Los equipos de izado, traslado y manejo de cargas deberán tener vigentes todos los permisos nacionales correspondientes para su operación y manejo de cargas. Copia de los mismos deberá ser adjuntada en la oferta.



UTE se reserva el derecho de realizar las averiguaciones que considere pertinentes para determinar que los datos presentados sean fidedignos.

1.4.- DOCUMENTACION A INCLUIR EN LA OFERTA

La oferta deberá contener, como mínimo:

- ANEXO 1 - TABLA DE PRECIOS
- Los antecedentes e información solicitada en el Punto 1.3 del presente Capítulo.
- Información técnica
- Detalle y datos técnicos de las máquinas que se asignaran al cumplimiento del contrato.
- Indicar persona de contacto y lugar donde el Técnico de UTE pueda evaluar todo el equipamiento si así UTE lo determina conveniente.
- En caso de solicitar la bonificación a efectos comparativos, indicada en el punto 2.2, se deberá indicar expresamente la intención de obtener la misma e incluir la documentación que avale el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- Declaración Jurada respecto si se encuentra comprendida en la Ley 14411. En caso afirmativo deberá especificar el monto de mano de obra imponible para el cálculo de los aportes respectivos por parte de UTE, en su defecto la oferta quedará automáticamente invalidada. En el caso que no se presente la Declaración Jurada mencionada, se entenderá que la empresa no se encuentra comprendida por la Ley.

1.5.- PRECIO Y COTIZACIÓN

Sólo se aceptarán ofertas que coticen en la modalidad plaza y en moneda nacional. Las cargas sociales deberán estar incluidas en los precios unitarios, de acuerdo a lo que corresponda.

Se cotizará empleando la planilla adjunta ANEXO 1 - TABLA DE PRECIOS.

Los traslados serán contabilizados desde donde se encuentren la maquinaria o mercadería a trasladar, hasta su destino final.

- Se considerará un traslado básico en la zona dentro de los límites que se indican en el Capítulo III y se considerará el traslado en un sentido sin tener en cuenta adicionales por km recorrido.
- Los traslados fuera de los límites indicados se contabilizarán como la suma del traslado básico más un precio por km adicional recorrido fuera de dichos límites.

Las cotizaciones de los servicios licitados deberán respetar los laudos vigentes de los Consejos de Salarios para la categoría que se trate.

1.6.- ACTUALIZACION DE PRECIOS

Los precios serán ajustados de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P1 = P0 * IPC1 / IPC0$$

Donde:

P1= precio actualizado

P0= precio cotizado

IPC1: Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización,

No serán aceptadas ofertas que consideren fórmulas de ajuste paramétrico diferentes a las indicadas en el presente pliego.

1.7.- IDIOMA

La oferta deberá presentarse en idioma español, no obstante, se aceptará la presentación de los catálogos o folletos en idioma español y/o inglés, portugués, francés.

1.8.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 64 del TOCAF, si la suma de los ítems cotizados en la oferta, por la totalidad del contrato, por todo concepto, incluyendo impuestos, resultara inferior a \$ 12.536.000 (monto de la licitación Abreviada sin ampliar), no corresponde depositar garantía de mantenimiento de oferta.

En caso de que la totalidad de su oferta supere el monto indicado precedentemente (impuestos incluidos), el proponente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por \$ 126.000 o ampararse en lo dispuesto en el literal B2) del Punto 11.2 de la Parte II del Pliego de Condiciones.

2.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1.- CONDICIONES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Las ofertas serán automáticamente rechazadas, cuando:

1. el oferente no mantenga su oferta por el plazo mínimo establecido en el Punto 11.1 de la Parte II del Pliego de Condiciones (120 días calendario).

Asimismo, se deberán considerar las demás condiciones de rechazo establecidas en el punto “Estudio de Ofertas” de la Parte II del Pliego de Condiciones.

2.2.- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.1 de la parte II del pliego de condiciones.

De acuerdo a lo establecido en el art. 65 del TOCAF, en primer lugar, con todas las ofertas presentadas se realizará un orden creciente de precios, teniendo en cuenta el precio cotizado

El estudio completo de admisibilidad atendiendo a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, se analizará en la oferta que ocupa el primer lugar del orden de precios y en las demás ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según el criterio de evaluación aplicado.

La comparación de ofertas se realizará por ítem completo y se realizará en base al valor total que surge de la tabla de cotización ANEXO 1 - TABLA DE PRECIOS, la cual deberá completar el proveedor.

Las cantidades detalladas en las tablas de precios son solamente a efectos comparativos. UTE pagará por los trabajos efectivamente realizados. En caso de no utilizarse el monto total adjudicado, el mismo quedará en poder de la Administración.

3.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación, en caso de realizarse, se hará por la totalidad del Ítem, a un único oferente.

La adjudicación se realizará a la oferta válida de menor precio comparativo que cumpla con las condiciones establecidas en este pliego.

Si bien el monto estimado de contratación sin incluir imprevistos ni ajustes de precios es de \$ 600000 (pesos seiscientos mil) más IVA por todo el período, UTE no se compromete a contratar mínimos de ningún tipo.

Imprevistos, trabajos extraordinarios: Se adjudicará un monto de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) más IVA por concepto de previsión de ejecución de trabajos extraordinarios o imprevistos durante todo el período. Este importe se utilizará a exclusivo criterio de la oficina responsable de la gestión del contrato, previa presupuestación por escrito y quedará total o parcialmente en poder de UTE en caso de no utilizarse.

Al vencimiento del contrato, toda suma adjudicada y no utilizada, total o parcialmente, quedará en poder de UTE

La adjudicación del monto y los ítems cotizados no genera ninguna obligación de compra mensual, ni por el periodo de duración de dicho contrato. La ejecución del Contrato se ajustará a las necesidades de UTE.

4.- SEGURO

La empresa deberá contar con un seguro antes posibles siniestros o daños, causados a los equipos y materiales sobre los cuales se realizarán los trabajos. El seguro deberá cubrir un monto U\$S 500.000 (dólares americanos, quinientos mil), durante todo el período en que la empresa esté realizando tareas dentro de los predios para UTE. El seguro deberá ser por todo concepto de riesgo, incluyendo daños por malas maniobras, plan de movimiento o cálculo de carga erróneo, equipamiento defectuoso, etc.

El oferente podrá contratar el seguro una vez recibida la adjudicación definitiva pero no podrá comenzar con los trabajos en tanto no cuente con el mismo. Se establece un plazo máximo de 15 días calendario para la presentación del comprobante.

6.- CONDICIONES DE ENTREGA

6.1.- GENERALIDADES

El contratista deberá concurrir al lugar que UTE le indique, en un plazo máximo de 48 hs. Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá establecer un medio de contacto, (mail y un teléfono celular) para asegurar la rápida comunicación.

- El traslado del personal y equipos del contratista, necesarios para el cumplimiento del contrato, hasta el lugar que se indique, será responsabilidad del contratista.
- El servicio deberá estar a disposición de UTE las 24 horas los 365 días del año.
- Los horarios para cada trabajo se fijarán en el momento según las necesidades de UTE.
- El servicio será discontinuo y dependerá de la demanda de trabajo.
- Las horas o kilómetros de traslado para llegar al lugar de inicio de los trabajos o para retorno luego de realizado los mismos, no serán facturables a UTE.
- En caso que durante un trabajo, el mismo deba ser suspendido por parte de UTE debido a cualquier causa, solo se abonará el monto del traslado base correspondiente.

UTE solicitará el servicio, con una antelación mayor a 24 horas, vía e-mail o por el medio que se convenga, indicando: características con que debe contar la maquinaria requerida, dirección y horario de inicio de prestación del servicio.

Queda exceptuado del plazo y medios de comunicación previamente indicados, las situaciones definidas por UTE como “urgencias”, en las que se realizará la solicitud telefónicamente al número indicado por el contratista, con una antelación de 3 horas a la indicada para el servicio solicitado, la que deberá ser atendida inmediatamente por el adjudicatario.

6.3.- FORMA DE PAGO

La facturación de los servicios se realizará una vez al mes por la sumatoria de todos los servicios prestados ese mes.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en forma mensual, correspondiente a aquellos meses en los cuales se prestó el servicio, de acuerdo a lo establecido en el punto 28.1 de la Parte II del Pliego de Condiciones Generales.

Solo se pagarán los trabajos efectivamente realizados, que cuenten con la aprobación técnica de UTE.

6.4.- APROBACION, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS SERVICIOS

Los servicios se validarán mediante constancia de aprobación que deberá proporcionar el adjudicatario en la que deberá figurar datos del chofer, tipo de maquinaria, en caso de corresponder carga utilizada, fecha y horario de inicio y finalización del servicio, firma del responsable de la empresa contratista y firma del responsable de los trabajos de UTE. Sin la presentación de los mismos no se abonarán los trabajos involucrados

La liquidación se efectuará en base a las constancias de los trabajos efectivamente realizados una vez finalizada la totalidad del mismo a mes vencido y conformadas por UTE.

La liquidación total se realizará contabilizando la cantidad de traslados básicos, más la cantidad de kilómetros realizados en el mes.

El adjudicatario deberá enviar copia de la factura a tramitar en UTE, por el medio que se convenga a la Oficina Administrativa del CRT Montevideo sita en:

LUGAR	Dirección	Coordenadas
Base Metropolitana de Trasmisión	Cno. PEIXOTO a 1500 mts. de Cno. Melilla	34°45'51.00"S 56°16'41.69"O

adjuntando a la misma, constancia de aprobación debidamente acreditadas por el responsable de los trabajos de UTE.

Es requisito excluyente para la liberación del pago del servicio, que junto con la factura se adjunte la siguiente documentación:

- **Comprobante de los trabajos realizados, debidamente firmados por personal de UTE.**
- **Original del formulario FO-UTE-SL-0032/01 (puede ser encontrado en <http://www.ute.com.uy/Empresa/lineas/distribucion/normalizacion/estructura.asp?id=221>)**

Toda esta información vendrá avalada por el representante responsable de la empresa.

En caso de incumplimiento de la presentación de la documentación referida, UTE retendrá el pago de las facturas pendientes emitidas en ocasión de la ejecución del contrato, hasta que se regularice la situación, pudiendo además dar cuenta a los organismos fiscalizadores.

Una vez liberada la factura, se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en el numeral 28 de la parte II del pliego de condiciones.

El pago de la factura del servicio no implica responsabilidad de UTE en el pago del salario del personal por parte de la empresa adjudicataria.

6.5.- CONSIDERACIONES ADICIONALES

El adjudicatario será responsable por el personal en lo que respecta a vestimenta, aportes patronales y seguros del personal que se encuentre trabajando.

La empresa adjudicataria se deberá hacer cargo de los daños que se produzcan a UTE o a terceros fruto de la no observancia de las indicaciones que el personal de UTE le señale, así como, los daños derivados por fallas de equipos o inexperiencia de los operadores.

El adjudicatario será responsable de notificar de forma inmediata a UTE de cualquier cambio ya sea de números telefónicos, direcciones de e-mail, etc., que considere necesario para la solicitud del servicio por parte de UTE.

Se deja establecido que si se verifica que la totalidad o parte del servicio realizado, no se corresponde con lo adjudicado, la Administración comunicará el hecho al contratista quien deberá regularizar la situación.

En caso de que el contratista no cumpla total o parcialmente con el contrato, la Administración podrá rescindir unilateralmente el mismo, debiendo notificar al contratista de la rescisión. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por incumplimiento que hayan generado responsabilidad civil o cualquier otra circunstancia que haya motivado su exclusión del registro de proveedores, particular o general del Estado, sin perjuicio de las multas correspondientes.

7.- MULTAS

La Administración podrá aplicar penalidades dentro del mes del servicio de acuerdo a la escala que a continuación se detalla:

- 1er. Incumplimiento – 5% del total de la facturación mensual.-**
- 2do. Incumplimiento – 15% del total de la facturación mensual.-**
- 3er. Incumplimiento – Preaviso de rescisión de contrato.-**
- 4to. Incumplimiento – Rescisión automática de contrato.-**

Las sanciones no serán acumulativas salvo que a criterio de UTE la empresa adjudicataria actúe con notoria negligencia a mala fe. En dicho caso se considerarán como acumulativas y la multa máxima estará limitada al 30 % de la facturación mensual.

Las multas serán calculadas sobre el valor actualizado del servicio.

Se considerará incumplimiento, en solicitudes normales:

1. El retraso en el comienzo a prestar el servicio sin mediar causas de fuerza mayor.

2. La interrupción del servicio contratado en el plazo previsto en la negociación sin mediar causas de fuerza mayor.
3. No presentarse a cumplir con el servicio solicitado.
4. Que las tareas no sean realizadas según las condiciones establecidas en el presente pliego.
5. Que no se realicen los trabajos dentro de los plazos establecidos.
6. Que no se comience las intervenciones en la fecha y hora establecidas.
7. La realización de cualquier tipo de manifestación, sentada o protesta sindical del personal dependiente de la empresa contratada.

Se entiende por “CAUSAS DE FUERZA MAYOR” condiciones climáticas o cualquier tarea a realizar por UTE en la Subestación que impida cumplir con el servicio solicitado y que se describen en este Pliego.

Se considerará notoria negligencia:

- Las faltas reiteradas que afecten el servicio que se contrata, que no sean subsanadas por el adjudicatario.
- La NO prestación en tiempo y forma de los servicios solicitado en caso de urgencia.
- El NO poder contactarse con el responsable de la empresa en caso de urgencia.
- Cuando la maquinaria y/o los operarios no cumplan con los requisitos de seguridad inherentes a las tareas que se realicen en cada caso.

UTE se reserva el derecho de rescindir el contrato en caso que:

- Se constate más de TRES incumplimientos durante el período de un mes, o más de CINCO durante el período del contrato
- Se constaten más de DOS faltas graves durante el período de un mes, o más de TRES durante el período del contrato
- Se produzcan, dos (2) facturaciones consecutivas con multas iguales o mayores al 5%.

Sin perjuicio de lo expuesto, el contratista deberá pagar directamente (o reintegrar a UTE) las multas por concepto de infracciones a reglamentaciones vigentes aplicadas por los organismos de contralor.

- **8- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**

Generalidades.

- a. El contratista deberá aplicar y cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad e higiene en el trabajo, su reglamentación y todas las normas concordantes, complementarias y modificativas y normas corporativas de UTE que en cualquier forma afecten a las personas empleadas en el trabajo, al equipo o material que utilice o a la forma de llevar a cabo los trabajos que correspondan en cada caso. Así mismo con las las indicaciones establecidas en la declaración

- jurada de seguridad y en el texto del formulario de entrevista de seguridad preventiva que se realice.
- b. En particular se observarán las disposiciones que fijen las leyes y reglamentos para prevenir accidentes, y dispondrá de los recursos para asistencia de primeros auxilios en caso de ocurrencia.
 - c. El personal de la(s) empresa(s) adjudicataria(s) deberá estar debidamente asegurado, y la empresa deberá acreditar tener contratado el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el Banco de Seguros del Estado previsto por la Ley 16074 del 10/10/89 (artículo 61).
 - d. Si se constata el incumplimiento de las Disposiciones vigentes se podrán suspender los trabajos hasta que la empresa regularice dejando constancia en el libro de obra. (Multas) El no cumplimiento de estas normas implicará al sólo juicio de esta Administración la suspensión de los trabajos que se estén realizando, pudiendo quedar la reanudación de los mismos condicionada a las decisiones de las autoridades competentes tales como el Banco de Seguros del Estado, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, etc.
 - e. La reiteración de este incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato con la pérdida de todos los derechos del adjudicatario sobre los materiales no retirados, así como sobre las garantías y fondos depositados, a sólo juicio de esta Administración

Obligaciones del contratista.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Deberá obtener de las autoridades correspondientes los permisos y autorizaciones necesarias, dar los avisos requeridos por las leyes y reglamentos, y pagar, de acuerdo con las leyes, todos los derechos y tasas inherentes a la ejecución de los trabajos
- b. El contratista será responsable por la seguridad de sus empleados y por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional vigentes.
- c. El personal provisto por la empresa será entrenado por el empleador para el buen desempeño de su función, informándosele de las características especiales de la instalación con la cual trabajará, de los riesgos a que estará expuesto y la forma de prevenirlos. -
- d. Deberá adoptar las precauciones y los procedimientos de trabajo adecuados para prevenir la ocurrencia de accidentes.
- e. Suministrar a los trabajadores todos los equipos de protección personal y colectiva apropiados para las tareas a realizar así como la construcción y mantenimiento de las señales, luces, avisos, barricadas y otros signos que adviertan y prevengan adecuadamente los riesgos que les aseguren una correcta protección en las tareas que realicen de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Potestades de UTE

En cualquier momento durante el transcurso del contrato, UTE se reserva del derecho, a su solo criterio, de:

1. Constituirse en el lugar donde se desarrollen los trabajos y requerir la acreditación de cumplimiento de la normativa laboral en la materia,
2. Controlar el uso por parte del personal de la empresa de todos los elementos de seguridad personal que sean del caso para la realización de los trabajos, y en caso de comprobar falta u omisión de persona o personas vinculadas a la misma podrá exigir, con expresión de causa, su retiro con carácter perentorio.
3. Solicitar, la realización de capacitación específica en seguridad a los operarios afectados al contrato vigente.

Incumplimientos.

En caso de constatare incumplimiento de las disposiciones vigentes y/o de las declaraciones juradas solicitadas:

- a. Se podrán suspender los trabajos hasta que el incumplimiento sea subsanado y dar cuenta a las autoridades competentes en la materia, sin perjuicio de generar sanciones a la empresa adjudicataria. Las interrupciones que se produjeran por este concepto no darán lugar al pago de las horas correspondientes.
- b. Se dejará constancia en el libro de obra (en caso que corresponda).
- c. Se aplicarán las multas correspondientes según la tabla de sanciones indicada en el Anexo 2

8.- CONFLICTOS DEL ADJUDICATARIO CON SU PERSONAL

En caso de paros, huelgas o conflictos generales determinados por el PIT – CNT como por la Central de Trabajadores del Sector correspondiente, UTE no aplicará sanciones por el ausentismo que se genere.

En caso de que se genere ausentismo por medidas propias del Personal de la empresa contratada, UTE podrá aplicar hasta las máximas multas previstas y en caso de reincidencia, UTE quedará habilitada a la rescisión del contrato. No se admitirán en los lugares de trabajo ningún tipo de manifestación, sentada o protesta sindical del personal dependiente de la empresa contratada.

9.- CONTRATACION DEL PERSONAL

UTE se reserva el derecho de solicitar al Contratista la sustitución de cualquier integrante del personal, con independencia de la posición jerárquica que ocupe en la

empresa (Supervisores, Capataces, Oficiales, Medio Oficiales, Peones, Operarios, etc.), que haya incurrido en comportamientos indebidos reiterados en temas de Prevención en Seguridad e Higiene en el Trabajo.

10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- La empresa adjudicataria será totalmente responsable por los perjuicios que puedan causar a UTE o a Terceros, los actos cumplidos por el personal destinado a efectuar los servicios licitados. Cualquier daño que puedan sufrir las instalaciones de UTE (vidrios, cables, etc.) debido al mal desempeño en la realización de las tareas será de absoluta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo ésta reparar en el plazo de una semana los daños causados a conformidad de UTE, vencido este plazo UTE reparará las instalaciones dañadas, descontando el monto total de las mismas de la(s) facturación(es) presentada(s) por la(s) empresas. Esto será considerado incumplimiento para aplicación del punto 7

Así mismo será responsable por los actos de su personal que perjudique el servicio y/o prestigio de UTE.

- La empresa adjudicataria será responsable por la seguridad de sus empleados, por los métodos de trabajo, equipos, materiales y maquinas utilizadas y en general por el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes por parte de los operarios. Los mismos deberán tener contratado el Seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el Banco de Seguros del Estado.
- La(s) empresa(s) deberá(n) poseer cobertura de emergencia médica móvil. La empresa adjudicada deberá indicar claramente el sistema de emergencia móvil con el que cuenta, así como los números de teléfono de la misma.

- La Empresa adjudicataria deberá acreditar encontrarse al día en el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social (MTSS y Banco de Previsión Social). UTE realizará en cualquier instancia las inspecciones que considere oportunas, a los efectos de verificar el cumplimiento de los distintos requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y el Contrato respectivo.

UTE tiene la potestad de retener de los pagos adeudados, las remuneraciones a las que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, en caso que el adjudicatario no presente la documentación que acredite el pago de aportes previsionales, pagos de salarios u otros créditos laborales del personal asignado a la prestación de tareas. En caso de persistir la falta se dará aviso al MTSS, sin perjuicio de la eventual rescisión del contrato y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

En caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones laborales, previsionales y de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, UTE tiene la potestad de retener cualquier pago que tenga a su favor el proveedor, de cualquier contrato que mantenga con UTE, independientemente de si fue en ese o en otro contrato donde se constató el incumplimiento

- La(s) empresa(s) adjudicatarias (s) deberá(n) prever toda la mano de obra necesaria, herramientas, maquinarias, transporte de personal y/o cualquier otro elemento necesario para la realización de las tareas.

- El adjudicatario será responsable de notificar de forma inmediata a UTE de cualquier cambio ya sea de números telefónicos, direcciones de e-mail, etc., que considere necesario para la solicitud del servicio por parte de UTE.
- Los equipos utilizados para la ejecución de las tareas solicitadas, deberán estar de acuerdo a las normas impartidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la circulación en la vía pública y carreteras, así como las establecidas por el Ministerio Trabajo y Seguridad Social a tales efectos.

11.-PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS

Previo al inicio de los trabajos el contratista deberá:

- Presentar en UTE ante la unidad usuaria, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de recibida la notificación de adjudicación, copia del Convenio Colectivo aplicable a la rama de actividad contratada y la constancia de haber sido comunicado el mismo a sus dependientes, quienes deberán manifestar, mediante firma, la aceptación del mismo en cuanto al laudo y a las condiciones de trabajo fijadas en el mencionado convenio. El no cumplimiento de este requisito le impedirá al adjudicatario iniciar la ejecución del contrato, siendo pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en las condiciones de la contratación.
- Acreditar haber informado a sus dependientes sobre las condiciones de empleo, el salario y, en su caso, la institución, la empresa o titular de la misma para la cual presta servicios, en los términos dispuestos en los artículos 4 de la ley 18099 del 24 de enero de 2007 y 9º de la ley 18251 del 17 de enero del 2008, presentando ante UTE constancia firmada de la recepción de dicha información por parte del trabajador.
- Presentar declaración jurada de seguridad y compromiso de acciones futuras(DJSYCAF_UTE_00.PDF) de acuerdo a lo establecido en el Numeral 21.3 de la Parte II del presente pliego. La misma es accesible desde el siguiente link:<https://portal.ute.com.uy/proveedores/informacion/documentos-de-licitaciones-y-compras>
- Comprobante de inscripción en BPS
- Fotocopia de la documentación que acredite tener contratado el seguro indicado en el punto 4 del presente capítulo.
- Fotocopia de la documentación que acredite tener contratado el Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el BSE.
- Realizar una entrevista preventiva previa con un Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional de UTE en el que participará por parte de la Empresa adjudicataria su Representante y su Técnico Prevencionista.

12.-RESCISION DEL CONTRATO

Será causa para rescindir el contrato, cualquiera de las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el presente pliego
- Incumplimiento de las disposiciones legales vigentes
- Utilizar personal sin el seguro de trabajo correspondiente
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente pliego.

CAPÍTULO III.- ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A PROPORCIONAR.

A continuación, se detallan principales datos técnicos de la maquinaria a trasladar. Este listado no es taxativo.

Maquina	Marca	Modelo	Medidas aprox. (l x a x h) m	Peso aprox. (kg)
MANIPULADOR TELESCOPICO	MANITOU	MRT 2540	8x2,50x3	17500
PLATAFORMA AUTOELEVADORA	SNORKEL	AB46JRT	5,8x2,30x2,20	7000
PLATAFORMA AUTOELEVADORA	SNORKEL	AB60J	9x2,50x2,50	12000
PLATAFORMA AUTOELEVADORA	MANITOU	200 ATJ	8,5x2,5x3,2	10000

- a) El servicio básico de traslado de maquinaria se requerirá principalmente dentro de la zona determinada por los límites departamentales de Montevideo. Así mismo podrán requerirse eventuales traslados a otras localidades del interior de la República.
- b) El servicio deberá estar a disposición de UTE las 24 horas los 365 días del año. El horario básico de los trabajos (a excepción de las urgencias) estarán comprendidos será de lunes a sábados de 07:30 a 18:00 hs
- c) El servicio debe prever e incluir los dispositivos de carga y descarga para las maquinarias que se indican en la lista. (rampas, plataformas, etc.,)
- d) Eventualmente podrá ser necesario el disponer de traslados de equipos adicionales a los indicados, para lo cual se utilizará el monto de imprevistos y el proveedor cotizará previamente los mismos.

CAPITULO IV – NORMATIVA

SEGURIDAD

Se deberá cumplir con lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 406/88, en lo relativo al equipamiento ofertado.

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Se deberá mantener vigente para todo el personal, el contrato con el Banco de Seguros del Estado de Seguro de Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. -

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SALARIALES Y DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD

La empresa/s adjudicataria/s, deberá acreditar cuando UTE lo requiera, encontrarse al día en el cumplimiento de las normas laborales y de Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Banco de Previsión Social) y en el pago de los salarios a aquellos dependientes de la misma que hayan desempeñado tareas en UTE.

La documentación que se podrá exigir será la siguiente: nómina de empleados declarados en Historia Laboral, recibo de pago de BPS, recibos de sueldos y Planilla de Trabajo.

UTE tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Cuando UTE considere que la o las empresas contratadas han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, denunciará esta situación a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social a efecto de que se realicen las inspecciones correspondientes.

Rige lo dispuesto por Decreto 475/05 del 18/11/05, Ley 18098 del 02/01/07 y concordantes.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Deberá aportarse, a efectos del cobro de la facturación, la documentación que acredite estar al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias - nacionales o departamentales - incluso las de previsión social y de inscripción en el Banco de Seguros del Estado (Ley 14.372)

ANEXO 1 - TABLA DE PRECIOS

Las cantidades son solo a los efectos de comparación de las ofertas, pudiendo UTE modificar las mismas, según las necesidades que se presenten durante el transcurso de la Licitación.

í t e m	S u b i t e m	Descripción	Cant idad	Unidad	Precio Unitario s/IVA	Precio Total sin IVA
1	1	Traslado básico MANIPULADOR TELESCOPICO	25	Un.		
	2	Traslado por km de MANIPULADOR TELESCOPICO fuera del Dpto. de Montevideo	300	km		
	3	Traslado básico Plataforma SNORKELEL AB46JRT	10	Un.		
	4	Traslado por km de Plataforma SNORKELEL AB46JRT fuera del Dpto. de Montevideo	300	km		
	5	Traslado básico Plataforma SNORKELEL AB60J	5	Un.		
	6	Traslado por km de Plataforma SNORKELEL AB60J fuera del Dpto. de Montevideo	300	km		
	7	Traslado básico Plataforma MANITOU 200ATJ	5	Un.		
	8	Traslado por km de Plataforma MANITOU 200ATJ fuera del Dpto. de Montevideo	300	km		
Total						

Solo se aceptarán ofertas que coticen la totalidad de los subitem.

En los costos se incluyen todos los gastos necesarios para que los equipos puedan ir al lugar de trabajo, realizar el mismo y volver. Estos costos pueden incluir: Gasoil, jornales, peajes, y cuando corresponde: tramites en el MTOP, etc.

Nota: Las cantidades son solo a los efectos de comparación de las ofertas, pudiendo UTE modificar las mismas en cualquier sentido, según las necesidades que se presenten durante el transcurso del contrato.



ANEXO 2 - TABLA SANCIONES

ÍTEMS CONSIDERADOS EN DECLARACIONES JURADAS – TRA	INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE	SANCIONES	INCUMPLIMIENTO 1era. VEZ*	INCUMPLIMIENTO 2da. VEZ*	INCUMPLIMIENTO 3era. VEZ*
DJ-01-2010.00 Habilitación TCT-BT	Grave	Multa	50	75	100
DJ-02-2010.00 Carné habilitante	Grave	Apercibimiento escrito	-	-	-
DJ-03-2010.00 a) Observaciones e inspecciones	Grave	Multa	50	75	100
DJ-03-2010.00 b) ECT – Norma y/o Procedimiento	Grave	Multa	50	75	100
DJ-03-2010.00 c) Otras acciones preventivas	Grave	Multa	50	75	100
DJ-03-2010.00 d) Comunicación Accidentes y Enfermedades profesionales	Grave	Multa	50	75	100
DJ-03-2010.00 e) Informe accidentes graves	Grave	Multa	50	75	100
DJ-03-2010.00 f) Cumplimentar planilla FO-UTE-SL-0032/01	Grave	Multa	50	75	100
DJ-03-2010.00 g) Informar resultados ECT, inspecciones y observaciones realizadas	Grave	Multa	50	75	100

DJ-04-2010.00 a) Memoria Descriptiva Instalación Eléctrica de obra.	Grave	Multa	50	75	100
DJ-04-2010.00 b) Plan de obra de Excavación	Muy Grave	Multa	100	125	150
DJ-04-2010.00 c) Nota metodología de Demolición	Muy Grave	Multa	100	125	150
DJ-05-2010.00 a) Estudio y Plan de Seguridad e Higiene	Grave	Multa	50	75	100
DJ-05-2010.00 b) Libro de Obra	Grave	Multa	50	75	100
DJ-05-2010.00 c) Memoria Descriptiva de Andamios	Grave	Multa	50	75	100
DJ-06-2010.00 Formación en Seguridad e Higiene	Grave	Multa	50	75	100
DJ-07-2010.00 a) Realización curso con aprobación de NS1D - DIS	Grave	Multa	75	100	-
b) Realización curso con aprobación de Procedimiento Operativo - TRA	Grave	Multa	75	100	-
DJ-08-2010.00 a) Registros inspecciones de máquinas, equipos y herramientas	Grave	Apercibimiento escrito	-	-	-
DJ-08-2010.00	Grave	Multa	50	75	100

b) Registros mantenimientos de máquinas, equipos y herramientas					
DJ-08-2010.00					
c) Documentos que registren inspecciones y mantenimiento a equipos de elevación y transporte	Grave	Apercibimiento escrito	-	-	-
DJ-09-2010.00					
Personal dispone de medios de protección personal	Grave	Multa	50	75	100

*Cantidad de Jornales que se aplican

NOTA: Se toma como base el Jornal de ½ Oficial Electricista (valor correspondiente al mes anterior de aplicación de la multa)